

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 25 de junio de 2021, y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **DARLING TATIANA DÍAZ BAUTISTA**, con apoderada especial, contra la sociedad **BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO CORRALES MATEUS**, o quien haga sus veces, cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **DARLING TATIANA DÍAZ BAUTISTA**, con apoderada especial, contra la sociedad **BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representada legalmente por el señor **JUAN CAMILO CORRALES MATEUS**, o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caca9b5bab86cbd8d493f47ced2efd4058dcc420a04a8ed82c29005a4e8f87b7

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: DARLING TATIANA DÍAZ BAUTISTA
DEMANDADO: BRICKA CONSTRUCCIONES S.A.S.
RAD. 680014105001-2021-00111-00

Documento generado en 08/07/2021 03:02:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>